



31 DIC. 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 1659-2019-RASS
Santiago de Surco,
31 DIC. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 2125-2019-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Memorándum N° 2819-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1086-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020, de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante Ley N° 29325, del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, se otorga al OEFA la calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de cada entidad serán elaborados según las directivas que el OEFA establezca para tal fin;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) ha aprobado los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA y su Anexo I;

Que, mediante Memorándum N° 2125-2019-GSC-MSS la Gerencia de Servicios a la Ciudad, adjuntando el Informe N° 593-2019-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, remite el Proyecto de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 de la Municipalidad de Santiago de Surco, el que tiene como objetivo contar con un instrumento de planificación ambiental anual que permita programar y realizar las actividades de la municipalidad dentro de sus funciones de fiscalización ambiental, en el marco de las competencias, para un desempeño eficiente del control de la contaminación, educación ambiental y sensibilización ambiental, en cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, emitida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA del Ministerio del Ambiente;

31 DIC 2019



LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 1659-2019-RASS

Que, con Memorandum N° 2819-2019-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020 de la Municipalidad de Santiago de Surco, cumple con los lineamientos de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, encontrándose el plan propuesto concordado con el Plan de Operativo Institucional (POI) Multianual – 2020-2022 aprobado mediante Resolución N° 637-2019-RASS, OEI.03 "Promover la Gestión Ambiental en el distrito", y Acción Estratégica Institucional AEI.03.04: "Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA";

Que, mediante Informe N° 1086-2019-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización - PLANEFA 2020 de la Municipalidad de Santiago de Surco, e inscribirlo en el Sistema de Registro del PLANEFA del Ministerio de Ambiente, para los fines correspondientes;

Estando al Informe N° 1086-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20°, Inciso 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2020, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, conforme al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

31 DIC. 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 1659 -2019-RASS

PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL PLANEFA -2020

a) INTRODUCCION

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal.

Mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, establece los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

La Municipalidad de Santiago de Surco como Entidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental-EFA, viene desarrollando acciones evaluadoras y de supervisión ambiental, en todo el distrito.

La información que se generó como resultado del desarrollo del PLANEFA 2018 y del Programa de Vigilancia y Monitoreo de Contaminación Sonora 2018, nos sirve de base para determinar indicadores sobre impacto ambiental, tomando como referencia los datos provenientes del incumplimiento de la normativa nacional y local ambiental, identificando zonas críticas, para intervenciones y realizando acciones, a fin de obtener resultados positivos.

b) ESTRUCTURA ORGANICA

b.1 La Ordenanza N° 507-MSS, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, y la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco, en el cual se establecen funciones de vigilancia, evaluación y fiscalización ambiental de manera transversal y vinculante con las áreas de la Municipalidad de Santiago de Surco, teniendo como marco de las acciones, al Sistema de Gestión Ambiental Local de Santiago de Surco, de acuerdo a la Ordenanza N° 476-MSS, el cual constituye un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que se integran para el logro de objetivos de acuerdo a la Política Ambiental Local de Santiago de Surco.

b.2 La Ordenanza N° 600-MSS constituye el Régimen de Aplicación de Sanciones -RAS- compuesto por un cuadro de infracciones y sanciones, en la cual las acciones de vigilancia, evaluación y fiscalización ambiental involucran ambientalmente a diversas Áreas de la MSS. De acuerdo al ROF el único órgano fiscalizador y sancionador es la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, una vez verificada y evaluada la infracción.

b.3 La Gerencia de Servicios a la Ciudad, desarrolla dentro de otras funciones la vigilancia y evaluación ambiental, cuenta con profesionales especialistas en medio ambiente y Supervisores de Campo que vigilan y evalúan el estado de las Áreas Verdes, la disposición de Residuos Sólidos y el agua del canal de regadío.

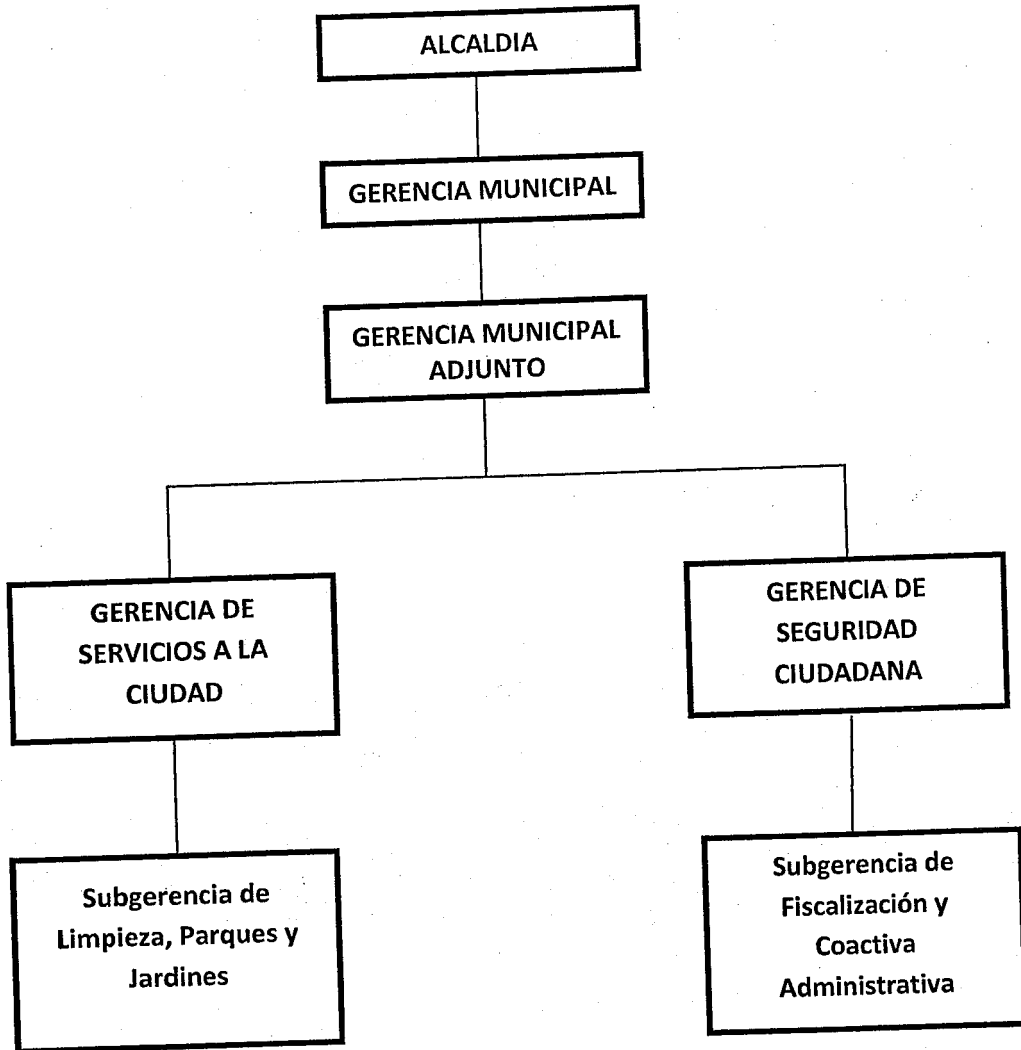
b.4. Estructura Orgánica de las unidades que cumplen funciones de planificación, organización, implementación, supervisión y supervisión ambiental.

31 DIC. 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)



Municipalidad de Santiago de Surco



c) MARCO LEGAL

- La Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo 10°, establece que los procesos de planificación, decisión y ejecución de políticas públicas en todos los niveles de gobierno, incluyendo las sectoriales, incorporan obligatoriamente los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente.
- Ley N° 29325, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, SINEFA el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA como ente rector.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el “Régimen Común de Fiscalización Ambiental”.
- Resolución del Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004 – 2019-OEFA/CD, que aprueban los Lineamientos para la formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa.
- Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de organización y funciones (ROF), la estructura orgánica y el organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco.

31 DIC 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)



Municipalidad de Santiago de Surco

- Ordenanza N° 600-MSS, que aprueba el régimen de aplicación de sanciones y cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 279, crea la formación de la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco - CAM SURCO.
- Ordenanza N° 462-MSS, que aprueba la Política Ambiental Local de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 476-MSS, que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Surco.
- Resolución N° 075-2016-GM-MSS, que aprueba el Diagnóstico Ambiental Local de SS.
- Decreto de Alcaldía N° 09-2018-MSS, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del distrito de Santiago de Surco.
- Decreto de Alcaldía N° 12-2018-MSS. Aprueba el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

d) ESTADO SITUACIONAL:

El distrito de Santiago de Surco tiene una extensión de 45 km², es uno de los 43 distritos de Lima Metropolitana y limita con ocho distritos: Ate, La Molina, San Juan de Miraflores, San Borja, Chorrillos, Barranco, Miraflores y Surquillo. Para su administración se encuentra dividido en 09 sectores. Asimismo, cuenta con aproximadamente 500,000 habitantes. Es un distrito eminentemente residencial y comercial, con una consolidación edificatoria vertical de viviendas y centros empresariales en crecimiento edificatorio vertical de igual manera y vulnerable a los cambios de zonificación y que ocasiona un déficit en la capacidad del sistema de alcantarillado, por ello se incidirá en el cumplimiento de normas de seguridad interna y externa de las edificaciones para evitar contaminación ambiental y daño a la salud de las personas. Existe degradación del ambiente por terrenos baldíos, donde personas inescrupulosas arrojan sus residuos sólidos. Empresas de servicios públicos que realizan trabajos en el distrito rompen pistas, veredas y áreas verdes, produciendo además inundaciones al romper tuberías de agua y desagüe, causando deterioro del ambiente.

El OEFA ha evaluado el ruido ambiental producido por el tráfico vehicular y ha reportado que se está sobrepasando los niveles máximos aceptados en el ECA-ruido. Asimismo han evaluado el problema causado por el mal manejo de los residuos sólidos y ha identificado 21 puntos críticos de residuos sólidos.

La atracción del orden, seguridad, belleza de sus áreas verdes, sistema de disposición residuos, atención comercial y empresarial, incrementan la densidad poblacional con la presencia de residentes, inversionistas, comercio, turismo y otros.

d.1 Evaluación

Actividad	Programación anual-2018	Ejecución anual-2018	% Cumplimiento
Evaluaciones ambientales	30	30	100
Supervisiones ambientales	31	21	67.7
Instrumentos legales	02	02	100

Respecto al PLANEFA 2018, se cumplió con el 100% de Evaluaciones Ambientales programadas, habiéndose monitoreado el ruido producido por los vehículos en 30 avenidas principales, identificándose 4 zonas críticas (mayor a 80 dB).

Se elaboró dos instrumentos legales, el Reglamento de Supervisión Ambiental y el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del distrito de Santiago de Surco, según lo planificado.

31 DIC. 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)



Municipalidad de Santiago de Surco

Respecto a Supervisiones ambientales, se cumplió con el 67.7% de lo programado, habiéndose supervisado talleres de mecánica, pollerías, restaurantes, mercados y gimnasios, por problemas de ruido y residuos sólidos, principalmente. Los restantes, en su mayoría permanecían cerrados al momento que los supervisores se hacían presentes en los establecimientos comerciales, previamente programados.

d.2 Problemática ambiental

La contaminación sonora, que se ha incrementado directamente proporcional al parque automotor, es generada por conductores que hacen uso indiscriminado de la bocina de sus vehículos, principalmente. También se produce exceso de ruido, producto del funcionamiento de un conjunto de discotecas, establecimientos de venta de comida, grifos y Mecánicas de autos, por encima de los valores establecidos en los Estandares de Calidad Ambiental (ECA Ruido), para las diferentes zonas y horarios.

El mal manejo de los residuos sólidos trae como consecuencia malos olores y presencia de vectores transmisores de enfermedades, por las acciones negativas de la población y establecimiento comerciales como mercados, autoservicios, centros comerciales, restaurantes y otros, que acumulan las bolsas de basura en esquinas o en fachadas y fuera del horario establecido.

OBJETIVOS

e.1 **Objetivo de producto:** Se realizará 40 monitoreos de ruido ambiental en las Av. de mayor tráfico vehicular y 300 supervisiones ambientales en establecimientos comerciales que podrían causar problemas de ruido y/o de residuos sólidos.

e.2 **Objetivos de resultado:** Mejorar la calidad ambiental, al supervisar y fiscalizar las actividades económicas de acuerdo a las normativas ambientales.

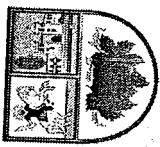
f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental

La ejecución de las evaluaciones, supervisiones y elaboración de normas se llevarán a cabo de acuerdo a los cuadros que se presentan en el Anexo.

g) ANEXO

31 DIC 2019

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO: Plan anual de actividades 2020

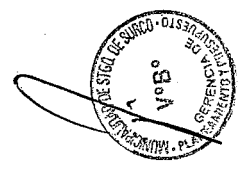
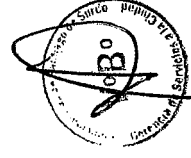
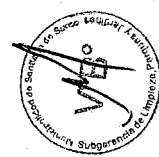
Unidad Orgánica: Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Jardines

Persona de Contacto: myrsvolinda@gmail.com

I. Programación de supervisiones (*)

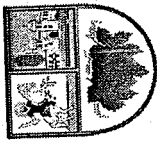
Nº	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S./.)	
					Ene	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ag	Set	Oct	Nov	Dic			
1	Supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables	--	- Ruido - Residuos	Informe de supervisión	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	300	121.032.04

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo incluye el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
 (**) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
 (***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.



31 DIC 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)



Municipalidad de Santiago de Surco

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de informes de Supervisión con recomendaciones de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
Planefa2019. Enero-Febrero	16
Planefa2018. Enero-Diciembre	73
Planefa2017. Enero- Diciembre	78

Programación PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

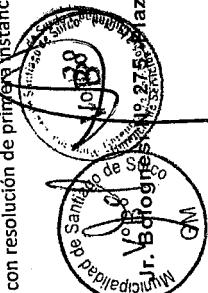
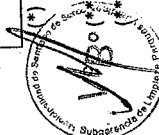
Nº	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de Medida (****)	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
1	Emisión de resoluciones finales de primera instancia de procedimiento iniciados al año anterior a la ejecución del PLANEFA(2019)	Ninguno	Expediente concluido*	4	1	11	13	7	1	2	1	1	1	2	2	2	2	47	11,757.05
2	Emisión de resoluciones finales de primera instancia de procedimientos iniciados dos años antes a la ejecución del PLANEFA (2918)	Ninguno	Expediente concluido dentro de plazo de caducidad	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	4,752.85

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendación de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyecte como pendientes para el año de ejecución del PLANEFA.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

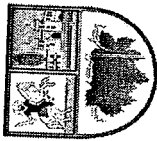
(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como las EFA Nacionales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

(****) Expediente concluido que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.



31 DIC 2019

LUIS EDUARDO FANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)



Municipalidad de Santiago de Surco

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

Nº	Actividad Operativa	Tipo de evaluación (**)	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
1	Evaluación de la calidad ambiental	--	Informe de evaluación	0	2	4	4	4	5	4	4	4	5	5	3	3	1	40	9,000.00

(*) En el aplicativo PLANEFA esta sección solo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. Plan de instrumentos normativos

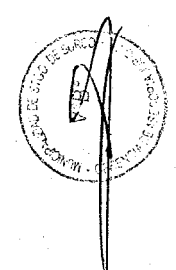
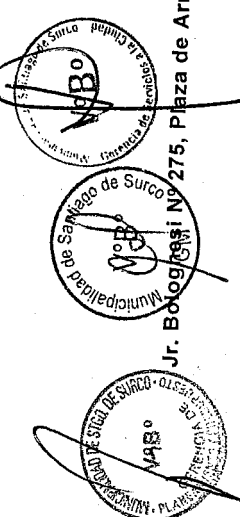
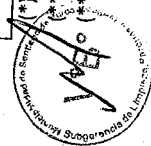
Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

Nº	Función (*)	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
		Normas de la EFA que reglamenten su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluada (**)	No	Si	
2	Supervisora	X		Para su elaboración y aprobación, se espera modelo sugerido por el OEFA
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X	Reglamento de Supervisión ambiental del distrito de Santiago de Surco

(*) Conforme a las competencias atribuidas por la Ley a la EFA.

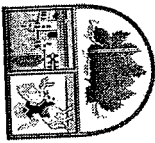
(**) En el aplicativo PLANEFA, esta fila solo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.



31 DIC. 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)



Municipalidad de Santiago de Surco

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos

Nº	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/.)		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic			
1	Evaluadora	Reglamento de Evaluación Ambiental												X			2,000.00

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.
(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental										
Nº	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación física				Meta anual	Presupuesto anual (S/.)		
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim				
I	Programación de supervisiones	Informes de supervisión	75	75	75	75	300	121,032.04		
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	6	6	4	4	20	16,509.90		
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	6	13	14	7	40	9,000.00		
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado				1	1	2,000.00		
Total								148,541.94		

